



Por **Marta Pérez Dorao**, directora general de FECE

Nueva normativa sobre *whistleblowing*

Esta Ley busca proteger a las personas que informen sobre determinadas infracciones o irregularidades que puedan estar ocurriendo en la empresa.

¿Perdona, sobre queeeeé? Este nombre impronunciable se refiere al *whistleblower*, o la persona que reporta un delito o infracción en una entidad o empresa. Es decir, esta nueva Ley persigue proteger a las personas físicas que informan sobre la comisión de determinadas infracciones y que por ello puedan sufrir represalias. Se trata de evitar que una persona que, sabiendo de la comisión de un delito u otra infracción, si decide reportarlo, pueda ser despedida o de otra manera se tomen acciones en su perjuicio.

Procede de la incorporación de una Directiva comunitaria, conocida en inglés como la Directiva *whistleblowing*, que se incorpora a nuestra normativa mediante la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción.

¿Qué implica esta norma? La obligatoriedad de implementar un sistema interno de información o canal de denuncias, que debe tramitar las comunicaciones recibidas, incluso las denuncias anónimas.

¿Quién debe implementar este canal de denuncias?

Están obligados a tener este canal, con su correspondiente protocolo, las empresas con cincuenta o más trabajadores (o que teniendo menos pertenezcan a ciertos sectores como mercados financieros, prevención del blanqueo de capitales o de la financiación del terrorismo, seguridad del transporte y protección del medio ambiente). También tienen que implementarlo los partidos políticos, sindicatos, así como las organizaciones empresariales (incluyendo las Asociaciones) y fundaciones creadas por ellos que reciban fondos públicos, y también todo el sector público.

A través de este canal se tratarán las denuncias de comisión de delitos, y también de infracciones administrativas graves o muy graves, además de determinadas infracciones del derecho europeo. La norma obliga a que las entidades afectadas tengan una política que explique el sistema y un procedimiento de gestión de estas denuncias (este procedimiento deberá ser aprobado por el órgano de administración o de gobierno, y puede ser externalizado a un tercero).

¿Cuándo entra en vigor? Se sancionará tanto por no implementar el canal, como por tomar represalias contra los informantes. Y hay que hacerlo antes del 13 de junio de 2023, salvo las entidades con menos de 250 empleados que tendrán plazo hasta el 1 de diciembre de 2023.



¿Qué requisitos tiene que cumplir el sistema interno de información?

En FECE estamos trabajando para ayudar a todas nuestras entidades asociadas a cumplir con esta obligación e implementar este sistema, que tiene además que cumplir con una serie de requisitos:

- Asegurar la garantía de confidencialidad de la identidad del informante y de cualquier tercero mencionado, así como del tratamiento de la información y su investigación.
- Garantizar que no se adoptarán represalias.
- Respetar el principio de presunción de inocencia y derecho de defensa de las partes afectadas.
- Garantía de independencia, imparcialidad y ausencia de conflictos de interés.
- Tramitación efectiva de las denuncias recibidas.

Para cualquier consulta: mperez@fece.org ■